



**UTEM**  
**DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS**  
**DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS**

Teléfonos  
Fax Casilla

**Rut 70.729.100-1**

Señor(es) **QUESTEL ORBIT**

R.U.T **231-3**

Dirección **4001 S 700 East, Suite 500 #B17 Salt Lake City**

Fono \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_

Mail \_\_\_\_\_

Ciudad **EXTRANJERA**

Sirva(n)se Remitir a la Orden de la

**UTEM**

**ORDEN DE COMPRA N° 2338**

CASA CENTRAL 14/11/2025

Nº Chilecompra

Pago

**TRANSFERENCIA BANCARIA**

| Monto     | %      | Fecha Pago | Días |
|-----------|--------|------------|------|
| 3.295.914 | 100,00 | 15/11/2025 | 1    |

Moneda \$ Fecha Conversión

Valor Conversión Fecha de Entrega 14/11/2025

Lugar de Entrega

Observación TRANSPARENCIA PÚBLICA  
SC\_6408  
REF\_189484

| Nº   | Producto        | Unidad Medida | Cantidad | Precio       | Monto Descuento | Monto Recargo | Monto Impuesto | Monto Total                  |
|--|-----------------|---------------|----------|--------------|-----------------|---------------|----------------|------------------------------|
| 1  | LICENCIAS S S/M | UNIDAD        | 1,00     | 2.769.676,00 | 0               | 0             | 526.238        | <b>3.295.914</b>             |
| <b>OBSERVACION : SUSCRIPCIÓN ANUAL ORBIT SOFTWARE PI</b><br><b>SOLICITADO POR ELIZABETH MARIELA MEZA MUÑOZ</b> |                 |               |          |              |                 |               |                |                              |
|  |                 |               |          |              |                 |               |                | <b>TOTAL FINAL 3.295.914</b> |

**Solicitudes Asociadas**

| Año  | Número | Sede         | Tipo   | Centro de Responsabilidad       |
|------|--------|--------------|--------|---------------------------------|
| 2025 | 2384   | CASA CENTRAL | COMPRA | 03010409-001 PY (2025) InES I+D |

**Distribución Presupuestaria**

| Centro de Responsabilidad       | Concepto Presupuestario                      | Monto            |
|---------------------------------|--|------------------|
| 03010409-001 PY (2025) InES I+D | 12252.01ADQUISICIÓN DE PROGRAMAS O LICENCIAS | 3.295.914        |
| <b>Total</b>                    |  | <b>3.295.914</b> |

|                                    |   |   |   |  |
|------------------------------------|---|---|---|--|
| <b>Mercadería puesta en:</b> _____ |   |   | <b>FACTURAR EN 3 EJEMPLARES INDICANDO EL Nº DE ESTA ORDEN DE COMPRA. LA MERCADERÍA DEBE CORRESPONDER A CALIDADES Y CARACTERÍSTICAS ESTIPULADAS.</b> |  |
| Jose Antonio Leyton Zalduondo      | Firmado digitalmente por Jose Antonio Leyton Zalduondo Fecha: 2025.11.14 09:27:50 -03'00' |  | Firmado digitalmente por Isadora Galdames Santelices Fecha: 2025.11.14 14:34:57 -03'00'   | Álvaro Pezoa Mera 2025.11.14 00'03- 17:09:12  |
| <b>CONFEC. POR</b>                 | <b>JEFE ABASTEC.</b>  |   | <b>DIRECTOR ADM.</b>  | <b>VICERRECTOR ADM. Y FIN.</b>   |

Original : Proveedor Copia : Adquisiciones



Fecha Emisión : 13/11/2025  
Pág. 1 de 1

## **COMPROBANTE COMPROMISO PRESUPUESTARIO**

REF. N° 189484

|               |   |                                 |   |                    |
|---------------|---|---------------------------------|---|--------------------|
| AÑO: 2025     | PERÍODO:11  | SEDE : CASA CENTRAL             | Nº : 21583  | FECHA : 12/11/2025 |
| Origen Cbte.: | BIENES Y SUMINISTROS                              | Operación : SOLICITUD DE COMPRA | Identificación: PROVEEDOR 887993525-3 QUESTEL ORBIT |                    |
| Documento:    | SOLICITUD DE COMPRA                               | Nº DocTo 2384                   | Fecha DocTo: 12/11/2025                             |                    |
| Glosa :       | Movimiento Presupuestario de Solicitud de Compra. |                                 |   |                    |

| Centro Responsabilidad          | Concepto Presupuestario                       | Tipo Dcto.          | Nº Dcto. | Fecha      | Monto CP  |
|---------------------------------|---|---------------------|----------|------------|-----------|
| 03010409-001 PY (2025) InEs I+D | 12252.01 ADQUISICIÓN DE PROGRAMAS O LICENCIAS | SOLICITUD DE COMPRA | 2.384    | 12/11/2025 | 3.295,914 |
|                                 |   |                     |          | Total :    | 3.295,914 |

**Pamela Carolina Reyes Baeza**  
Firmado digitalmente por  
Pamela Carolina Reyes Baeza  
Fecha: 2025.11.13  
17:46:20 -03'00'



## SOLICITUD DE COMPRA

|   |   |                  |            |         |            |                  |             |                     |        |
|---|---|------------------|------------|---------|------------|------------------|-------------|---------------------|--------|
| Nº Solicitud  | 2384  | Año Pptario      | 2025       | Sede    | CASA CENTF | Estado           | PROCESADA   | Tipo                | COMPRA |
| Fecha Recepción   | 10/11/2025  | Creación         | 10/11/2025 | Trámite | Normal     | Tipo Compra      | CHILECOMPRA | Nº Ext -            |        |
| Centro Responsabilidad                                    | 03010409-001 (2025) InES I+D                                |                  |            |         |            |                  |             |                     |        |
| <b>Jefe de Centro</b>                                     |   |                  |            |         |            |                  |             |                     |        |
| <b>Responsable Solicitud</b> ELIZABETH MARIELA MEZA MUÑOZ |   |                  |            |         |            |                  |             |                     |        |
| <b>Cotizante</b> JOSE ANTONIO LEYTON ZALDUONDO            |   |                  |            |         |            |                  |             |                     |        |
| Moneda  | \$  | Monto Conversión | 1,00       |         |            | Fecha Conversión | 10/11/2025  | Nº Solicitud Centro | 0      |
| % Descuento   | 0,00  | \$ Descuento     | 0          |         |            | % Recargo        | 0,00        | \$ Recargo          | 0,00   |
| Observación   | QUESTEL ORBIT<br>RUT:231-3<br>TRANSPARENCIA PÚBLICA SC_6408 |                  |            |         |            |                  |             |                     |        |

Observación  
Autorización

| Producto  | Existe | Unidad Medida | Cantidad     | Precio Unitario | Total Neto | Descuento | Recargo | Impuesto    |         | Total                          |
|---|--------|---------------|--------------|-----------------|------------|-----------|---------|-------------|---------|--------------------------------|
|   |        |               |              |                 |            | Monto     | Monto   | Descripción | Monto\$ |                                |
| LICENCIAS S S/M   |        |               |              |                 |            |           |         |             |         |                                |
| SI  | UNIDAD | 1,00          | 2.769,676,00 | 2.769,676,00    |            | 0         | 0       | Iva 19      | 0,19    | 526,238 3.295.914,00 3.295.914 |
| <b>Observación</b> SUSCRIPCIÓN ANUAL ORBIT SOFTWARE PI<br>SOLICITADO POR ELIZABETH MARIELA MEZA MUÑOZ |        |               |              |                 |            |           |         |             |         |                                |
|   |        |               |              |                 |            |           |         |             |         | Total 3.295.914,00 3.295.914   |

## Distribución Solicitud

| Centro de Responsabilidad    | Concepto Presupuestario                       | Monto     |
|------------------------------|---|-----------|
| 03010409-001 (2025) InES I+D | 12252.01 ADQUISICIÓN DE PROGRAMAS O LICENCIAS | 3.295.914 |
|                              | Total   | 3.295.914 |



DJ (1471)

SANTIAGO, 5 NOVIEMBRE 2025

**RESOLUCION N° 04662 EXENTA**

**VISTOS:** lo dispuesto en la Ley N°19.239; en el D.S. N° 96 de 2025; en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en el artículo 37 de la ley N° 21.094; en el Memorándum N° 603 de 27 de octubre de 2025 del Departamento de Abastecimiento; en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N° 276 de 20 de octubre de 2025;

**CONSIDERANDO:**

1.- Que la Universidad Tecnológica Metropolitana es una Institución de Educación Superior del Estado de Chile cuya misión es formar personas con altas capacidades académicas y profesionales en el ámbito preferentemente tecnológico; y apoyada en la generación, transferencia, aplicación y difusión del conocimiento en las áreas del saber que le son propias para contribuir al desarrollo sustentable del país y de la sociedad de la que forma parte.

2.- Que en este sentido el artículo 37 de la ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales establece en lo que importa que *“quedarán excluido de la ley N° 19.886 los contratos que celebren las universidades del Estado con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y que, por sus características específicas, no puedan ser adquiridos en Chile.”*

3.- Que de los antecedentes agregados al memorándum N° 603 de 27 de octubre de 2025 del Departamento de Abastecimiento, ya singularizado, se advierte la necesidad de la contratación de **“Orbit Software P.I.”** en atención a que se trata de una plataforma especializada de inteligencia tecnológica y “patent search” para consolidar la vigilancia de innovación, apoyar estudios de patentabilidad y libertad de operación (FTO), fortalecer la valorización y la transferencia de resultados de I+D, resultando crítico “Orbit Intelligence” su cobertura internacional, conjunto de analíticas avanzadas y adecuación costo-beneficio para los objetivos institucionales de corto y mediano plazo, en cuanto aporta capacidades esenciales para: (i) búsquedas estructuradas y semánticas a nivel global (cobertura de oficinas como WIPO, EPO, USPTO, INAPI, entre otras); (ii) análisis avanzados (mapas tecnológicos, citas, familias, estado legal, solicitantes/territorios) que soportan decisiones de protección; (iii) y automatización mediante alertas y workfiles que sistematizan la vigilancia de competidores, tendencias y tecnologías clave, funciones todas estas que se integran con las metas de la DTT relativas a la aceleración de las evaluaciones de patentabilidad, reducción de riesgos de infracción y mejorar la trazabilidad de los informes técnicos para comités, Vicerrectoría y equipos de investigación.



4.- Que el programa computacional que se viene adquiriendo corresponde a un bien mueble incorporal de conformidad con los artículo 580 y 583 del Código Civil en relación con los artículos 2º y 3º N° 16 de la ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual; y 37 de la ley N° 21.094, ya citada. Por tanto:

**RESUELVO:**

**I.- Autorícese** de conformidad con el artículo 37 de la ley N° 21.094 la adquisición por doce meses del producto denominado "**Orbit Software P.I.**" con el proveedor "**Questel-Orbit Incorporated**", Código de Identificación 52-1212973, por un valor de USD \$3.500 (tres mil quinientos) dólares de los EE.UU., IVA incluido, debiendo imputarse en su oportunidad el gasto en su equivalente en pesos chilenos según el valor vendedor de dicha divisa al día del pago al Item Presupuestario Acuario 12252.01.

Lo señalado en el Memorándum N° 603 previamente singularizado, sus documentos fundantes, entre los que se encuentra el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N° 276 de 20 de octubre de 2025 se acompañan a la presente resolución formando parte integrante de la misma.

Regístrese y comuníquese.



Firmado  
digitalmente por  
Mario Ernesto  
Torres Alcayaga  
Fecha: 2025.11.06  
17:29:06 -03'00'

MARISOL  
PAMELA  
DURAN  
SANTIS

Firmado  
digitalmente por  
MARISOL PAMELA  
DURAN SANTIS  
Fecha: 2025.11.05  
18:32:04 -03'00'

**DISTRIBUCIÓN:**

Secretaría General  
Vicerrectoría de Administración y Finanzas  
Contraloría Interna  
Dirección Jurídica  
Dirección de Finanzas  
Dirección de Administración  
Departamento de Abastecimiento (con antecedentes completos)  
Unidad de Adquisiciones  
Vicerrectoría Académica  
Dirección de Investigación  
PCT/JCC

## DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ANTICIPADA

|                   |            |
|-------------------|------------|
| Nº                | <b>276</b> |
| Complementa DP N° |            |
| MSI               | 6408       |

A : PAMELA REYES BAEZA  
JEFA UNIDAD CONTROL PRESUPUESTARIO  
  
DE : ISADORA GALDAMES SANTELICES  
JEFA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
  
MAT. : SUSCRIPCIÓN ORBIT SOFTWARE PI  
  
FECHA: SANTIAGO, 20-10-2025

De acuerdo con la petición del Centro de Costo en documento adjunto, solicito a usted, la aprobación presupuestaria anticipada, para efectuar la contratación del servicio indicado.

|                             |  |
|-----------------------------|--|
| Monto estimado de la Compra | <b>US\$3.500 IVA incluido</b>  |
| Aprobación Presupuestaria   | Pamela<br>Carolina<br>Reyes<br>Baeza<br>Firmado<br>digitalmente por<br>Pamela Carolina<br>Reyes Baeza<br>Fecha: 2025.10.24<br>11:28:14 -03'00' |

Item Presupuestario Acuario \_\_\_\_\_ 12252.01 \_\_\_\_\_

Item Resolución 0113/95  
(D.S. 180/87)

2.5

Saluda atentamente a usted,



Firmado  
digitalmente por  
Isadora Galdames  
Santelices  
Fecha: 2025.10.27  
09:20:10 -03'00'

**ISADORA GALDAMES SANTELICES**  
**JEFA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO**

## JUSTIFICACIÓN TRATO DIRECTO

La Dirección de Transferencia Tecnológica (DTT) de la UTEM requiere una plataforma especializada de inteligencia tecnológica y patent search para consolidar la vigilancia de innovación, apoyar estudios de patentabilidad y libertad de operación (FTO), y fortalecer la valorización y transferencia de resultados de I+D. En este contexto, la solución Orbit Intelligence de Questel resulta crítica por su cobertura internacional, conjunto de analíticas avanzadas y adecuación costo-beneficio para los objetivos institucionales de corto y mediano plazo.

El servicio es ofrecido por Questel-Orbit Incorporated (EE. UU.), proveedor extranjero sin residencia en Chile. La oferta vigente para UTEM contempla una licencia Orbit Intelligence Advanced Individual por 12 meses, facturación por correo en una sola factura anual, pago a 30 días, y sin requerir orden de compra previa. El precio anual ofertado es de USD 3.500, con un paquete incluido de alertas automáticas.

Orbit Intelligence aporta capacidades esenciales para: (i) búsquedas estructuradas y semánticas a nivel global (cobertura de oficinas como WIPO, EPO, USPTO, INAPI, entre otras), (ii) análisis avanzados (mapas tecnológicos, citas, familias, estado legal, solicitantes/territorios) que soportan decisiones de protección, y (iii) automatización mediante alertas y workfiles que sistematizan la vigilancia de competidores, tendencias y tecnologías clave. Estas funciones se integran con las metas de la DTT de acelerar evaluaciones de patentabilidad, reducir riesgos de infracción y mejorar la trazabilidad de los informes técnicos para comités, Vicerrectoría y equipos de investigación.

Este servicio es necesario porque aporta una base de conocimiento patentaria global con analíticas y workflows orientados a transferencia tecnológica; no se trata de un servicio genérico de información. Alternativas del mismo segmento, como PatSnap, presentan precios de referencia anuales en el rango de USD 9.000–10.000 para servicios equivalentes. En la práctica, Orbit proporciona las capacidades requeridas a cerca de un tercio del costo, lo que implica un ahorro anual > USD 6.000 sin sacrificar cobertura ni funciones críticas. Este diferencial es relevante para el principio de eficiencia del gasto, más aún considerando el volumen actual de casos de la DTT y los ciclos presupuestarios universitarios.

La adopción de Orbit Intelligence eleva la calidad y oportunidad de los productos de la DTT (vigilancias, FTO, paisajes tecnológicos y benchmark de titulares), acorta tiempos de respuesta hacia unidades académicas y proyectos, y favorece la formación de estudiantes y profesionales en herramientas de clase mundial. A nivel de vinculación, el uso de analíticas estandarizadas y exportables facilita colaboraciones, publicaciones y reportes comparables con estándares internacionales.

Dado que el universo de oferentes realmente comparables es acotado y heterogéneo en precio-funcionalidad, una licitación abierta no asegura competencia efectiva ni un resultado costo-eficiente: puede derivar en declaración desierta, mayores tiempos administrativos y pérdida de oportunidad frente a hitos de proyectos (convocatorias, presentaciones, cierres de año). El costo administrativo de diseñar, publicar, responder consultas, evaluar ofertas técnicas y potencialmente re-llicitar superaría el ahorro marginal esperable, considerando que la oferta de Questel ya cumple con el alcance técnico y la condición económica más eficiente observada para el nivel de servicio requerido.

Por la naturaleza especializada del servicio, la condición de proveedor extranjero sin residencia en Chile, la eficiencia económica demostrable frente a opciones comparables y la pertinencia técnica para los objetivos de la DTT, se justifica la contratación por Trato Directo de Orbit Intelligence (Questel) por 12 meses por USD 3.500. Esta decisión asegura continuidad operativa, calidad técnica y un uso responsable de los recursos institucionales, maximizando el impacto de la protección y transferencia de conocimiento generado en la UTEM.

Elizabeth  
Mariela  
Meza Muñoz

Firmado digitalmente  
por Elizabeth Mariela  
Meza Muñoz  
Fecha: 2025.10.20  
12:40:53 -03'00'

ELIZABETH MEZA

DIRECTORA INES I+D

## **TERMINOS DE REFERENCIAS GENERALES**

### **1. REQUERIMIENTOS DE BIENES Y/O SERVICIOS:**

La Universidad Tecnológica Metropolitana, necesita gestionar la contratación de la empresa **"Questel-Orbit Incorporated."**

profesionalmente del suministro por la "**Suscripción Orbit software PI**", Solicitud por Elizabeth Meza Muñoz.

### **2. PRESUPUESTO ESTIMADO: US\$ 3.500 IVA incluido**

### **3. MODALIDAD DE COMPRA**

La contratación se realizará mediante Trato Directo, con la respectiva Resolución. Se emitirá una orden de compra interna y el pago se efectuará directamente al proveedor extranjero.

### **4. MODALIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PAGO:**

En conformidad al artículo 8º de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año **2025**, todos los pagos a proveedores de bienes y servicios de cualquier tipo que se realicen por parte de los órganos de la Administración del Estado (UTEM entre ellos) durante el presente año, incluidos aquellos relacionados a contratos de obra o infraestructura, deberán realizarse mediante transferencia electrónica de fondos. Por lo tanto, el proveedor debe tener habilitada la opción de recibir pagos por transferencia electrónica, debiendo proporcionar con la debida antelación la información bancaria para que ello pueda realizarse.

De igual manera, la ley establece que el reconocimiento en la ejecución presupuestaria deberá realizarse en pleno cumplimiento de la Ley N°19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura.

Por consiguiente, el pago se realizará dentro de 30 días corridos, contados desde la recepción de la factura. Con todo, para proceder al pago se requerirá que previamente se certifique por parte de UTEM la recepción conforme de los bienes y/o servicios adquiridos o contratados.

La Universidad realizará el pago vía depósito en cuenta corriente a nombre del proveedor, que debe coincidir con la Razón Social de la Factura, (para ello debe comunicar el número de cuenta y banco junto con la factura).

### **5. CONTRATO / ORDEN DE COMPRA**

Para el caso de contrataciones realizadas mediante Trato Directo con proveedores extranjeros, tales como suscripciones, licencias de software, bases de datos, entre otros, la formalización del servicio se efectuará exclusivamente mediante el pago correspondiente, ya sea a través de transferencia bancaria o tarjeta de crédito institucional.

Dado que muchos de estos proveedores operan mediante plataformas automatizadas para sus procesos transaccionales y no requieren la emisión de órdenes de compra, la Universidad no enviará formalmente una Orden de Compra al proveedor, aunque internamente se generará este documento para fines administrativos.

Sin embargo, en aquellos casos en que el proveedor extranjero sí acepte la emisión de una Orden de Compra, esta será enviada como parte del proceso de formalización.

Asimismo, a pesar de que la contratación se encuentra respaldada por una Resolución que autoriza la contratación y el gasto, este documento no será remitido al proveedor. Tanto la contratación, la vigencia y el inicio del servicio se considerarán formalizados con la ejecución del pago por parte de la Universidad.

|                      |   |
|----------------------|---|
| Modalidad            | Suma Alzada   |
| Reajustabilidad      | No reajustable  |
| Monto en Base a      | Monto Estimado  |
| Monto Total Estimado | <b>US\$ 3.500 IVA incluido</b>  |
| Formalización        | <p>La formalización del servicio se efectuará mediante la notificación de adjudicación y la aceptación de la orden de compra interna por parte del proveedor. La orden de compra será enviada a todos los proveedores, excepto en los siguientes casos:</p> <p><b>Proveedores extranjeros que operan con plataformas automatizadas:</b> En estos casos, no se enviará una orden de compra formal, ya que el proceso transaccional se rige por los términos del proveedor. La contratación, vigencia e inicio del servicio se considerarán formalizados con la ejecución del pago mediante transferencia bancaria o tarjeta de crédito institucional.</p> <p><b>Proveedores extranjeros que acepten órdenes de compra:</b> En estos casos, se enviará la orden de compra como parte del proceso de formalización.</p> <p>En todos los casos, la contratación se regirá por los Términos de Referencia y las condiciones establecidas por el proveedor, asegurando la correcta ejecución del servicio y su alineación con los requerimientos institucionales.</p> |
| Entrega/Activación   | Dentro de las 24 horas posteriores a la recepción del pago mediante transferencia bancaria o tarjeta de crédito institucional.  |
| Opciones de Pago     | Transferencia electrónica/Tarjeta de crédito institucional  |
| Unidad técnica       | <b>InES I+D</b>   |



## **6. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO**

En casos de incumplimientos se aplicarán las siguientes multas:

- a) Atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles). La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.
- b) Incumplimiento en las especificaciones técnicas contratadas: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por el incumplimiento en las especificaciones técnicas de los productos o servicios contratados determinados en la solicitud de cotización y en la oferta del proveedor, lo cual será determinado por la contraparte técnica de la contratación. La multa será el equivalente al 5% del total de la contratación (IVA incluido). El proveedor tendrá la obligación de corregir las falencias y realizar la entrega nuevamente, a sus expensas, en un plazo no superior a 03 días hábiles, contado desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios.
- c) Atraso en la entrega del producto o prestación de los servicios luego de solicitada su corrección: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la nueva entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles) una vez transcurridos los 3 días hábiles contados desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios. La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.

### **6.1. Monto máximo de la multa**

Las multas aplicadas al proveedor no podrán ser en ningún caso superior al 20% del monto total del contrato originalmente pactado. Este porcentaje máximo considera tanto la aplicación de multas por un tipo de incumplimiento, como la sumatoria de multas de distintos incumplimientos.

En caso de que el monto total de multas aplicadas alcance el 20% del contrato anteriormente señalado, la UTEM deberá poner término al contrato.

No se aplicarán multas en casos de fuerza mayor que sean debidamente justificados por la empresa adjudicada ante la Contraparte Técnica. La calificación de fuerza mayor corresponde exclusivamente a la UTEM. La multa y sus fundamentos deberán ser sancionadas mediante acto administrativo.

### **6.2. Procedimiento para la aplicación de multas**

- a) Si la Contraparte técnica de la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que existe mérito suficiente para la aplicación de una multa, comunicará por escrito su decisión al proveedor, indicando los fundamentos y monto de la misma.
- b) El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contado desde la notificación para efectuar sus descargos.

La notificación al proveedor se efectuará,

- i. Mediante el envío de un solo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes.
- c) Una vez efectuado los descargos o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los antecedentes.



Las resoluciones que apliquen multa serán susceptibles de reclamarse acuerdo a la Ley N°19.880.-

En el caso de que el valor de las multas supere el monto máximo permitido, se hará efectiva contra el cobro de la caución.

Una vez efectuado los descargos o, transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que el Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los hechos.

### **6.3. Forma de pago de las multas**

Una vez notificada la resolución que impone multa respectiva al proveedor, este deberá pagarla en el plazo de 5 días hábiles a esta Casa de Estudios, mediante transferencia electrónica

[REDACTED]  
datos de individualización de esta, el monto a pagar, y los datos de individualización del proveedor.

## **7. MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL SERVICIO SEGÚN EL ARTÍCULO 129 DEL DECRETO EXENTO N°661 DEL AÑO 2024 (ORDEN DE COMPRA)**

### i. Modificaciones previstas en los términos y condiciones del proveedor

- Si el proveedor permite modificaciones en los términos de servicio, la Universidad podrá solicitarlas dentro de los límites establecidos.
- No se podrán introducir modificaciones que alteren la naturaleza del servicio contratado o generen condiciones desventajosas para la Universidad.

### ii. Modificaciones no previstas

- Solo se podrán realizar en casos excepcionales, como fuerza mayor o cambios sustanciales en la disponibilidad del servicio por parte del proveedor.
- No se podrán modificar las condiciones si esto implica un cambio en el equilibrio financiero del contrato.

### iii. Término anticipado del servicio

- Se podrá poner término anticipado al servicio si el proveedor incumple las condiciones acordadas o si existen razones de interés público debidamente justificadas.
- En caso de que el proveedor permita la cancelación anticipada, esta se hará conforme a los términos y condiciones del proveedor, lo que puede implicar pagos adicionales o la pérdida de acceso inmediato al servicio.

### iv. Límites a las modificaciones

- No se podrán hacer modificaciones que impliquen un incremento superior al 30% del monto originalmente contratado, salvo que el proveedor lo permita y la Universidad cuente con disponibilidad presupuestaria.

El contrato u orden de compra se entenderá resuelto administrativamente y sin derecho a indemnizaciones por cualquier incumplimiento grave de parte del proveedor respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

La UTEM podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la entrega/activación, en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del proveedor, tales como, de emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian la adquisición, de entes fiscalizadores u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste con una debida anticipación. En dicho caso, la UTEM pagará al proveedor el monto que corresponda al avance de los servicios efectivos. Se entenderá que todos los gastos que origine la liquidación del contrato serán de cargo de la UTEM.

Asimismo, y sin desmedro de las causales de término anticipado por incumplimiento grave recién esgrimidas, los contratantes podrán modificar o poner término anticipado a la relación contractual que los vincula, de mutuo acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130 del Decreto N°661 que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y la Ley N°21.634 de 2023 que la moderniza. Se deja constancia de esta facultad de resciliación en cumplimiento de lo requerido en el inciso final del artículo 180 del Reglamento recién singularizado.

#### **8. INCUMPLIMIENTO GRAVE DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL PROVEEDOR**

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 13 letra b) de la Ley N°19.886 y artículo 130 N°3 del Decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, se considerará que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor en los siguientes casos:

|    |  |
|----|--|
| a) | En el caso de que el monto total de multas acumuladas alcance el 10% de la suma total del contrato originalmente pactado, la UTEM se encontrará facultada para poner término al contrato.<br>a) Por su parte, si el monto total de las multas acumuladas alcanzara el 20% del monto total del contrato originalmente pactado, la UTEM estará obligada a poner término al contrato.   |
| b) | Si el servicio prestado, ha sido mal evaluado por la Universidad, sea por deficiencias en la prestación del servicio, sea por cobros no establecidos en convenio y/o incumplimientos reiterados del servicio. Se entenderá por incumplimientos reiterados, cuando el proveedor haya sido sancionado con multa en más de 2 oportunidades, o cuando la entidad del incumplimiento sea suficiente para poner término anticipado de forma inmediata. |
| c) | Por infracción del deber de confidencialidad durante la vigencia del contrato y/o resguardo de datos personales (Ley N°19.628).  |
| d) | En caso de que se abandone la entrega de los materiales o servicios ofertados. Se estimará como abandono el retardo en la entrega de los artículos por un plazo mayor de 5 días corridos contados desde el vencimiento del plazo estipulado para su entrega o la prórroga que se encontrase corriendo.   |
| e) | Si el proveedor se encuentra en notoria insolvencia y/o estado de cesación de pagos; o fuera sometido a proceso de liquidación concursal regido por la Ley 20.720; o le fueron protestados documentos mercantiles que se mantuvieran impagos   |

|    |   |
|----|---|
| f) | Si el proveedor no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación del servicio, no cumple con lo señalado en su oferta técnica, requerimientos reglamentarios que le sean aplicables debido a su giro entre otros. |
| g) | Si perdiera las certificaciones y autorizaciones necesarias para funcionar en el giro de su actividad.  |
| h) | Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.         |
| i) | Conductas del proveedor que impliquen una infracción a las normas contenidas en el "pacto de integridad" señalado en estas bases.   |
| j) | Si los servicios y/o productos otorgados no cubren los requerimientos de la Universidad Tecnológica Metropolitana, estipulados en las presentes bases de licitación, de acuerdo con informe emitido por la Universidad.                                 |
| k) | Ocurrencia de alguna infracción a una obligación específica señaladas en las especificaciones técnicas que expresamente señalen que constituye incumplimiento grave.  |

**9. PROCEDIMIENTO PARA EL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO (ORDEN DE COMPRA).**

Si la Contraparte técnica de la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que, en los hechos, el proveedor ha incurrido en una causal de incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, por lo que es procedente ponerle término, comunicará esta circunstancia al proveedor personalmente, por carta certificada o vía correo electrónico, especificando los fundamentos.

El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contando desde la notificación para efectuar sus descargos. La notificación al proveedor se efectuará,

- i. Mediante él envió de un solo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes

Una vez efectuado los descargos o, transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los hechos.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la UTEM pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del proveedor.

## **10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

### **C Especificaciones Técnicas del Software**

Service and Pricing

| Name   | Quantity | Units   |
|--|----------|---------|
| Included in your IPBI Configuration<br>Alerts: 20<br>Workfiles: 25,000 | 1        | pack    |
| Orbit Intelligence Advanced Individual Licenses                        | 1        | user(s) |

## **11. FUNDAMENTO DE LA CONTRATACIÓN:**

La Dirección de Transferencia Tecnológica (DTT) de la UTEM requiere una plataforma especializada de inteligencia tecnológica y patent search para consolidar la vigilancia de innovación, apoyar estudios de patentabilidad y libertad de operación (FTO), y fortalecer la valorización y transferencia de resultados de I+D. En este contexto, la solución Orbit Intelligence de Questel resulta crítica por su cobertura internacional, conjunto de analíticas avanzadas y adecuación costo-beneficio para los objetivos institucionales de corto y mediano plazo.

El servicio es ofrecido por Questel-Orbit Incorporated (EE. UU.), proveedor extranjero sin residencia en Chile. La oferta vigente para UTEM contempla una licencia Orbit Intelligence Advanced Individual por 12 meses, facturación por correo en una sola factura anual, pago a 30 días, y sin requerir orden de compra previa. El precio anual ofertado es de USD 3.500, con un paquete incluido de alertas automáticas.

Orbit Intelligence aporta capacidades esenciales para: (i) búsquedas estructuradas y semánticas a nivel global (cobertura de oficinas como WIPO, EPO, USPTO, INAPI, entre otras), (ii) análisis avanzados (mapas tecnológicos, citas, familias, estado legal, solicitantes/territorios) que soportan decisiones de protección, y (iii) automatización mediante alertas y workfiles que sistematizan la vigilancia de competidores, tendencias y tecnologías clave. Estas funciones se integran con las metas de la DTT de acelerar evaluaciones de patentabilidad, reducir riesgos de infracción y mejorar la trazabilidad de los informes técnicos para comités, Vicerrectoría y equipos de investigación.

Este servicio es necesario porque aporta una base de conocimiento patentaria global con analíticas y workflows orientados a transferencia tecnológica; no se trata de un servicio genérico de información. Alternativas del mismo segmento, como PatSnap, presentan precios de referencia anuales en el rango de USD 9.000–10.000 para servicios equivalentes. En la práctica, Orbit proporciona las capacidades requeridas a cerca de un tercio del costo, lo que implica un ahorro anual > USD 6.000 sin sacrificar cobertura ni funciones críticas. Este diferencial es



relevante para el principio de eficiencia del gasto, más aun considerando el volumen actual de casos de la DTT y los ciclos presupuestarios universitarios.

La adopción de Orbit Intelligence eleva la calidad y oportunidad de los productos de la DTT (vigilancias, FTO, paisajes tecnológicos y benchmark de titulares), acorta tiempos de respuesta hacia unidades académicas y proyectos, y favorece la formación de estudiantes y profesionales en herramientas de clase mundial. A nivel de vinculación, el uso de analíticas estandarizadas y exportables facilita colaboraciones, publicaciones y reportes comparables con estándares internacionales.

Dado que el universo de oferentes realmente comparables es acotado y heterogéneo en precio-funcionalidad, una licitación abierta no asegura competencia efectiva ni un resultado costo-eficiente: puede derivar en declaración desierta, mayores tiempos administrativos y pérdida de oportunidad frente a hitos de proyectos (convocatorias, presentaciones, cierres de año). El costo administrativo de diseñar, publicar, responder consultas, evaluar ofertas técnicas y potencialmente licitar superaría el ahorro marginal esperable, considerando que la oferta de Questel ya cumple con el alcance técnico y la condición económica más eficiente observada para el nivel de servicio requerido.

Por la naturaleza especializada del servicio, la condición de proveedor extranjero sin residencia en Chile, la eficiencia económica demostrable frente a opciones comparables y la pertinencia técnica para los objetivos de la DTT, se justifica la contratación por Trato Directo de Orbit Intelligence (Questel) por 12 meses por USD 3.500. Esta decisión asegura continuidad operativa, calidad técnica y un uso responsable de los recursos institucionales, maximizando el impacto de la protección y transferencia de conocimiento generado en la UTEM.

#### A. Cumplimiento Legal

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales, esta contratación se realiza en conformidad con las disposiciones legales vigentes que permiten a las universidades estatales celebrar contratos con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones, siempre que estos bienes no puedan ser adquiridos en Chile.

#### **12. PACTO DE INTEGRIDAD**

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las Bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a) El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la



ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

b) El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

c) El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.

d) El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.

e) El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las Bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.

f) El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

g) El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

h) El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

I) El proveedor declara que conoce y respetará íntegramente la Política Institucional de Género, que trata sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación debido a Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

En caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación debido a género que ocurran con ocasión de la ejecución del contrato con la Universidad, el proveedor deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión de este u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones.